



HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
GRUPO GESTION DE CONTRATOS

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE
SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° 110/2015

El Subdirector Administrativo de la entidad descentralizada adscrita al sector defensa-Hospital Militar Central, señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.481.671 de Bogotá D.C, en concordancia con la resolución No 1018 del 12 de Noviembre de 2014, quien adelante se llamará **EL HOSPITAL**, identificado con NIT. No.830.040.256-0 con domicilio en esta ciudad, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por la señora **ADRIANA SARA SOFIA RAMELLI ARTEAGA**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.565.216 expedida en Bogotá, en calidad de Segundo Suplente del Representante Legal de la empresa **MILENIUM MEDICAL SUPPLIER S.A.S.** con NIT. 900.167.249 - 9, constituida mediante escritura pública con No. 0001532 Notaria 15 de Bogotá D.C. del 13 de Julio de 2007, inscrita en Cámara de Comercio el 01 de Agosto de 2007, bajo el número 01148314 del Libro IX se constituyó la Sociedad Comercial denominada **MILENIUM MEDICAL SUPPLIER S.A.**; Que por escritura pública N° 916 de Notaria 15 de Bogotá del 10 de Junio de 2009, inscrita el 30 de junio de 2009 bajo el número 01308745 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de **MILENIUM MEDICAL SUPPLIER S.A.** por el de **MILENIUM MEDICAL SUPPLIER S.A.S.**; Que por escritura pública N° 916 de Notaria 15 de Bogotá del 10 de Junio de 2009, inscrita el 30 de junio de 2009 bajo el número 01308745 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de **MILENIUM MEDICAL SUPPLIER S.A.S.** quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día Veintidós (22) de Junio de 2015, mediante Acta No 164 de 2015, una vez realizada la evaluación técnica, jurídica y económica, **SE OBLIGA** a realizar la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS EXCLUSIVOS PARA EL TROMBOELASTOGRAFO TEC 5000 DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"** bajo las siguientes condiciones generales de ejecución de la presente aceptación de oferta:

- 1. ALCANCE:** El objeto de la presente aceptación, deberá ser ejecutado dando estricto cumplimiento las especificaciones técnicas mínimas relacionadas en el **ANEXO N° 1** de la Invitación Pública de Mínima Cuantía, y a los precios ofertados por **EL CONTRATISTA**, que se relacionan a continuación:

						PRECIO DE REFERENCIA	MILENIUM MEDICAL SUPPLIER S.A.S. NIT. 900167249-9				
						A					
Nº	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION EL BIEN O SERVICIO	FACTOR DE EMPAQUE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. ESTIMADA A ADQUIRIR	Valor Total (V/R Unitario Total Por Caja X Cant A Adquirir)	Valor Unitario	Valor IVA 16%	Valor Unitario Total	Valor Unitario Total Caja/Fco X Factor de Empaque	Valor Total (V/R Unitario Total Por Caja X Cant Est. A Adquirir)
1	1128599463	COPAS CON HEPARINAZA PARA TROMBOELASTO GRAFIA	CAJA X 20 UDADES	Unidad	4	\$ 7.434.579	\$ 80.114	\$ 12.818	\$ 92.932	\$ 1.858.645	\$ 7.434.579
2	1128599464	COPAS SIMPLES PARA TROMBOELASTO GRAFIA	CAJA 20 UDADES	Unidad	12	\$ 10.889.059	\$ 39.113	\$ 6.258	\$ 45.371	\$ 907.422	\$ 10.889.059
3	1128599465	VIALES DE CAOLIN PARA TROMBOELASTO GRAFIA	CAJA X 25 UDADES	Unidad	12	\$ 7.344.300	\$ 24.481	\$ 0	\$ 24.481	\$ 612.025	\$ 7.344.300
4	1128599468	CONTROL BIOLOGICO NIVEL I PARA TROMBOELASTO	CAJA X 12 UDADES	Unidad	3	\$ 1.836.072	\$ 51.002	\$ 0	\$ 51.002	\$ 612.024	\$ 1.836.072

"Salud - Calidad - Humanización"



		GRAFIA										
5	1128599466	CONTROL BIOLOGICO NIVEL II PARA TROMBOELASTO GRAFIA	CAJA X 12 UDADES	Unidad	3	\$ 1.836.072	\$ 51.002	\$ 0	\$ 51.002	\$ 612.024	\$ 1.836.072	
6	1128599467	VIAL DE CLORURO DE CALCIO 0.2 M PARA TROMBOELASTO GRAFIA	VIAL X 5 ml = Frasco X 5 ML	Unidad x vial	3	\$ 139.995	\$ 9.333	\$ 0	\$ 9.333	\$ 46.665	\$ 139.995	
VALDR TOTAL OFERTADO						\$ 29.480.077					\$ 29.480.077	

2. **VALOR:** El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$29.480.077.00) M/CTE**, incluido IVA.
3. **FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará a EL CONTRATISTA, el valor de los bienes y/o servicios suministrados dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes, previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados incluido IVA, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado.
4. **OBLIGACIONES:** EL CONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas además de cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales deberá señalar el proponente dentro de su propuesta, con manifestación de cumplimiento:
- 4.1. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
 - 4.2. Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio.
 - 4.3. Cumplir a cabalidad del Anexo N°1 Especificaciones técnicas.
 - 4.4. Gestionar de manera oportuna y efectiva las solicitudes que se puedan presentar EL HOSPITAL.
 - 4.5. Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse.
 - 4.6. Mantenerse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.
 - 4.7. Responder por los perjuicios que se causen a EL HOSPITAL, con ocasión de averías, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, hurto o cualquier hecho que constituya responsabilidad del Contratista o de sus empleados.
 - 4.8. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de EL HOSPITAL para la ejecución del contrato y de las exigencias legales.
 - 4.9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
 - 4.10. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.

- 4.11. Coadyuvar con EL HOSPITAL para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
- 4.12. Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta.
- 4.13. Mantener informado a EL HOSPITAL de su dirección para comunicación y notificaciones.
- 4.14. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
5. **INFORMACIÓN REQUERIDA PARA REALIZACIÓN DE PAGOS:** Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, se suministra la siguiente información:
6. 1) Razón Social: **MILENIUM MEDICAL SUPPLIER S.A.S.** 2) NIT: 900.167.249 - 9 3) Ciudad: Bogotá D.C. 4) País: Colombia 5) K 23 N° 124 - 87 - OF. 804 Torre 2 6) Teléfono: 6191583 7) Entidad Financiera: Banco Davivienda 8) Tipo de Cuenta: CORRIENTE 9) Número de Cuenta: 470169990681 10) Titular de la Cuenta: **MILENIUM MEDICAL SUPPLIER S.A.S.**
7. **DERECHOS E IMPUESTOS:** La ejecución de la aceptación de la oferta se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen en desarrollo de esta aceptación de oferta estarán a cargo del CONTRATISTA.
8. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución para la entrega del objeto de la Orden de Servicio es **31 DE DICIEMBRE 2015** y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir del día hábil siguiente del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
9. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de entrega será en el Almacén No 6 en las instalaciones del Hospital Militar Central, ubicado en Transversal 3 No. 49-00 Bogotá, D.C.
10. **VIGENCIA DE LA ACEPTACION:** La vigencia de la presente aceptación de oferta será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
11. **SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que debe efectuar **EL HOSPITAL**, se harán con cargo a el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No.16515 de fecha DIECIOCHO (18) de Febrero de 2015, y Certificado de disponibilidad presupuestal Dinámica.NET No. 149, gasto (A), rubro 51 - 1-1-3, recurso veinte (20) de fecha DIECIOCHO (18) de febrero de 2015, por concepto de: **MATERIAL DE CIRUGIA Y/O QUIRURGICO** expedido por la Jefe del Área de Presupuesto, por un valor global de **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 6.251.995.000)** de los cuales se destinaran la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$29.480.077.00) M/CTE** para el presente contrato.
12. **LIBERACION DEL PRESUPUESTO:** Ordenar la Liberación del presupuesto no adjudicado por un valor de: **QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$519.923) M/CTE.**
13. **CESIONES:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder la presente aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de **EL HOSPITAL** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma. La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con estos. En caso de aceptación a la cesión solicitada, el **CESIONARIO** debe constituir una garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

"Salud - Calidad - Humanización"



- 14. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.
- 15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.
- 16. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA, ni entre EL HOSPITAL y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.
- 17. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y CLÁUSULAS EXORBITANTES:** El régimen sancionatorio de la ejecución del contrato constituido por la presente aceptación de oferta, se encuentra regulado por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como por el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
- 18. SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:
- **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.
 - **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta. En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al CONTRATISTA.
 - **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato de Mínima Cuantía, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, el Hospital podrá mediante acto administrativo imponer al CONTRATISTA multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales el HOSPITAL podrá optar por declarar la caducidad.

19. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil. **PARÁGRAFO:** **EL CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

20. **PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a **EL HOSPITAL** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, **EL HOSPITAL** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria la cual se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO:** Las multas y la cláusula penal pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

21. **PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** La declaración e imposición de multas y penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

22. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **HOSPITAL**, hará efectivo el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

23. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; el **HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

24. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL HOSPITAL** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

"Salud – Calidad – Humanización"



Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a **EL HOSPITAL**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales **EL HOSPITAL** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de ésta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA**, se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

25. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80 de 1993 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012.
26. **APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, **EL HOSPITAL**
27. podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.
28. **RÉGIMEN LEGAL:** Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.
29. **LIQUIDACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA:** La presente aceptación de ofertase liquidará de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.
30. **DOCUMENTOS DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** Forman parte integrante de la presente aceptación de Oferta los siguientes documentos: **a)** Estudios previos. **b)** Invitación Pública de Mínima Cuantía, sus anexos y formularios; **c)** Las especificaciones técnicas; **d)** La propuesta del **CONTRATISTA**, **e)** Los informes de evaluación. **f)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y demás documentos propios del proceso de selección.
- 30.1. **REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**
- 30.2. La presente aceptación de oferta se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y su publicación en el SECOP www.contratos.gov.co, y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal.
31. **GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **HOSPITAL**, en una compañía de seguros o Entidad Bancaria, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta de Mínima Cuantía, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

- a) Cumplimiento del contrato 20%, sobre el valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

"Salud – Calidad – Humanización"

- b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o repuestos suministrados 20%, sobre el valor del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

32. GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del HOSPITAL, en una compañía de seguros o Entidad Bancaria, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la aceptación de oferta de Mínima Cuantía, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

- c) Cumplimiento del contrato 20%, sobre el valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- d) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o repuestos suministrados 20%, sobre el valor del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

33. SUPERVISIÓN: En aplicación del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del **JEFE DEL SERVICIO DE ANESTESIA** y/o quien haga sus veces del Hospital Militar Central, quien debe ejercer las funciones señaladas en el ordenamiento jurídico vigente y manual de Supervisión del Hospital Militar Central y en el respectivo acto administrativo de designación y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de la presente comunicación de aceptación de oferta y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificadorio a la presente aceptación de la oferta.

34. DOMICILIO LEGAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven de la presente aceptación de oferta fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

Dada en Bogotá D.C a los, 03 JUL 2013

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Coronel **Mauricio Ruiz Rodríguez**
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central

Aprobó:

Dra. Mariana Sanchez
Abogada Subdirección Administrativa

Revisó:

German Parrado
Grupo Gestión Contratos

PD. Miguel Ángel Obando
Área de Planeación y Selección

Proyecto:

Cesar Pérez Hurtado
Contratista Grupo Gestión
Evaluador Económico

Angela Turiano Reyes
Contratista Grupo Gestión Contratos
Evaluador Jurídico

"Salud – Calidad – Humanización"



MinDefensa
AL SERVIDOR PÚBLICO

Transversal 3ª 70 - 49 CD Contratación 3436263 Ext. 2002 www.hospitalmilitar.gov.co
Bogotá, D.C. – Colombia



Módulo 34-1119
Bo. 34-1119
Ep. D